

Dec. núm. 659-25 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor George Edward Ghattas Nasrallah, de nacionalidad ecuatoriana. G. O. núm. 11219 del 28 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 659-25

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a **George Edward Ghattas Nasrallah**, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO 2. Envíese a los ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 660-25 que concede el beneficio de una pensión del Estado por el monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a 210 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales. G. O. núm. 11219 del 28 de noviembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 660-25

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 60 de la Constitución dominicana se establece: “el Derecho a la Seguridad Social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la misma para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 de la Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece: “La deuda actuarial del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), sobre los derechos adquiridos y en proceso de adquisición de sus asegurados, será asumida por el Estado dominicano en la forma y condiciones que establece la presente ley y sus normas complementarias (...)”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, respecto al reconocimiento de los derechos adquiridos, establece que todos los ciudadanos conservarán los años acumulados y los derechos adquiridos en sus respectivos planes de pensiones, como sigue: a) Los actuales pensionados y jubilados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948 y 379, del 11 de diciembre de 1981, y de los otros planes existentes continuarán disfrutando de su pensión actual, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor; b) Los afiliados amparados por las leyes 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales y 379, del 11 de diciembre de 1981, con más de 45 años de edad recibirán una pensión de acuerdo a las mismas, con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor (...).

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley núm. 397-19, que creó el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), dispuso la disolución del IDSS, y estableció que: “Las pensiones por vejez que se encuentren en trámite ante el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), o pendientes de solicitud por las y los interesados y que correspondan a derechos adquiridos al amparo de la Ley Núm. 1896 del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales, serán solicitadas ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), del Ministerio de Hacienda, quien estará en la obligación de crear los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la citada Ley núm. 397-19, del 30 de septiembre de 2019, dispone que: “El Poder Ejecutivo adoptará las medidas correspondientes para asegurar la continuidad de los derechos de las y los afiliados, así como para garantizar que los derechos de los trabajadores sean adecuadamente protegidos y conservados, a partir de la entrada en vigencia de esta ley”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 2, de la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, cita entre las funciones y atribuciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), lo siguiente: “Recibir, evaluar y proponer la aprobación de las solicitudes y modificaciones de jubilaciones y pensiones correspondientes a los sistemas de las leyes núms. 1896 y 379”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 34 de la Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaria de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, d/f 21/07/2025, establece: “El Ministerio de Hacienda y Economía tendrá las siguientes atribuciones: ... 34. Supervisar y administrar la aplicación de la Ley núm.1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales, y la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos y sus modificaciones”.

CONSIDERANDO: Que es facultad del presidente de la República Dominicana otorgar pensiones y jubilaciones a los trabajadores y extrabajadores que hayan cotizados al antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), por medio a su Comité Administrativo de Pensiones (CAP), ha recomendado al Poder Ejecutivo otorgar el beneficio de una pensión a doscientos diez (210), trabajadores amparados por la misma normativa y validadas por la DGJP.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm.1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Ley núm. 397-19, del 30 de septiembre de 2019, que crea el Instituto de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaria de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, d/f 21/07/2025.

VISTA: La Resolución DGJP-CAP-010-2025, del Comité Administrativo de Pensiones (CAP), del 15 de octubre de 2025, mediante la cual se aprobó la recomendación al Poder Ejecutivo para otorgar pensiones del IDSS a los beneficiarios que cuentan con entre 300 y 399 cotizaciones, una vez evaluadas y validadas conforme a los procedimientos establecidos por dicha dirección general.

VISTA: La Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, de la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes sustitutivos.

VISTO: El oficio DGJP-2025-08815, del 28 de octubre de 2025, del director general de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO I. Se concede el beneficio de una pensión con cargo al Estado por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a los afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), que se encuentran dentro de un rango de 300 a 399 cotizaciones validadas, que se detallan a continuación:

Núm.:	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Cotizaciones
1	ADA GILZA MEDRANO PEREZ	001-0554769-9	375
2	ADALGISA GARCIA RIJO	025-0011822-5	312
3	AGUSTIN DEL ROSARIO	026-0034978-7	319
4	AGUSTINA PARRA	031-0198562-4	348
5	AIDA MERCEDES FABIAN MORLA	001-0630631-9	358
6	ALCADIO BATISTA	103-0002930-2	368
7	ALFREDO MENDEZ CABRERA	001-0656436-2	330
8	ALTAGRACIA FLORENTINO LORENZO	002-0062646-3	334
9	ALTAGRACIA JUMELLES NUÑEZ DE UREÑA	031-0078427-5	350
10	AMERICA JUSTINA ELLIS BERAS DE CUETO	026-0089053-3	317
11	AMERICO APOLINAR LEYBA SANTANA	002-0010732-4	335
12	ANA DILIA ARIAS DE GIRON	001-1107284-9	316
13	ANA MERCEDES ENCARNACION VALDEZ	026-0017222-1	334
14	ANDREA JULIANA FERNANDEZ GARCIA	031-0038574-3	353
15	ANIBAL PEREZ PEREZ	018-0027486-0	309
16	AQUILES SANTANA	026-0054133-4	380
17	ASUNCION ALTAGRACIA GOMEZ VARGAS	031-0057925-3	347
18	BASILIO ALCEQUIEZ LOPEZ	001-0023958-1	396

19	BELKIS MARGARITA CUETO HENRIQUEZ	026-0039307-4	344
20	BELKIS MARIA DISLA VARGAS	001-0928246-7	361
21	BERNARDO ANTONIO SANTANA MONTAS	001-0260541-7	306
22	BLACINA GONZALEZ AMANCIO	005-0008792-9	326
23	CARLOS ALEXANDER ROSARIO	001-0542587-0	383
24	CARMELA DILUBINA NUÑEZ	026-0010287-1	303
25	CARMEN ALEXI OCCENA	026-0059974-6	345
26	CARMEN ALTAGRACIA PEREZ DE RODRIGUEZ	032-0017855-0	362
27	CARMEN LINARES	023-0069064-7	352
28	CATALINA SEGURA DE MARÍNEZ	026-0031041-7	339
29	CESAR JAIME	068-0010682-2	343
30	CESILIA HORTENCIA FERNANDEZ DE CALDERON	001-0524640-9	340
31	CLEBEL LEONIDAS FRANCISCO PIMENTEL GUERRERO	001-0433176-4	300
32	CORNELIA ARMANDO DIAZ	027-0028378-7	375
33	DAMARIS ALTAGRACIA GONZALEZ DE PANIAGUA	003-0056449-9	346
34	DANIEL CARABALLO	001-0663819-0	352
35	DANIEL ISAIAS WALTERS	086-0000912-3	308
36	DANIRYS MONTERO MONTERO	001-0871620-0	302
37	DARIO ANTONIO CASTRO RODRIGUEZ	031-0160736-8	315
38	DINORA MERCEDES DIAZ CRUZ	001-1288130-5	349
39	DIONISIA NUÑEZ NUÑEZ	028-0007521-6	315
40	DOMINGO ANTONIO VASQUEZ DIAZ	001-0902666-6	340
41	DOMINGO AURELIO HELENA LANTIGUA	047-0018344-7	380
42	DORA ALICIA SANCHEZ	045-0003962-5	313
43	DORKA DANIELA BORBON COLLADO	018-0038262-2	333
44	DUJARIC HERRERA JAVIER	026-0057631-4	322
45	EDUVIGIS MERCEDES HERNANDEZ HERNANDEZ	054-0022080-1	316
46	ELIAS OGANDO RAMIREZ	031-0202099-1	367
47	ELIX JAVIER	026-0030781-9	328
48	ELPIDIO RAMON MUÑOZ MUÑOZ	096-0003017-6	383
49	EMILIANA GOMEZ RODRIGUEZ	001-0571733-4	354
50	EUCLIDES MARIANO SIERRA	001-0273889-5	325
51	EUSTACIO FIGUEROA REYES	027-0017362-4	357
52	EVANGELINA OGANDO BERIGUETE	093-0034590-8	302
53	FELICIA VENTURA JULIAN DE FRIAS	001-1061213-2	320
54	FELICIANO ULLOA HIRALDO	001-0514018-0	387
55	FELIX DE JESUS CRISOSTOMO FERNANDEZ	031-0148586-4	314
56	FELIX RAMON PAULINO VALDEZ	047-0043726-4	393
57	FELIX VALOY VALDEZ	001-0520826-8	372
58	FILOMENA PIE MEGACA	103-0006729-4	385
59	FRANCISCA INES PEREZ INOA	031-0334205-5	370

60	FRANCISCA SANCHEZ DE JESUS	001-0405866-4	379
61	FRANCISCO ALVERY CAMPOS	031-0055081-7	361
62	FRANCISCO DE LA CRUZ RIJO	026-0025793-1	388
63	FRANCISCO QUEZADA BENITEZ	030-0002539-9	340
64	FREDELINDA ESTEVEZ PEREZ	093-0029066-6	363
65	GISELA MEJIA GARCIA	001-0090806-0	372
66	GLORIA RAMIREZ	024-0009387-4	328
67	GREGORIO DE JESUS MORROBEL SALDAÑA	001-0305670-1	335
68	GREGORIO URBANO AMPARO	001-1111655-4	321
69	GUILLERMO DUNCAN	023-0050635-5	349
70	HECTOR ANTONIO CRUZ	031-0164726-5	356
71	HECTOR BIENVENIDO HERRERA PAULINO	048-0054544-6	304
72	HECTOR PORFIRIO GUZMAN VEVER	001-0250943-7	326
73	HERIBERTA ALTAGRACIA MARTINEZ VARGAS	031-0060673-4	365
74	HILARIA SANTANA	028-0050250-8	310
75	HILMA MARIA RAMIREZ SANCHEZ	023-0055645-9	329
76	ILDA ALTAGRACIA VASQUEZ AQUINO	030-0004215-4	336
77	INOCENCIO VILLEGAS MERAN	012-0015446-4	300
78	IVELISSE CALDERON SANTANA	023-0074084-8	343
79	IVELISSE REYES GONZALEZ	033-0001921-7	332
80	JESUS ENCARNACION	030-0002765-0	355
81	JESUS MARIA FERREIRA	001-0004913-9	344
82	JOHNNY RAFAEL POLANCO DE LA CRUZ	001-0280696-5	312
83	JOSE AGRIPINO LUCIANO	001-0403105-9	371
84	JOSE ANTONIO DE LA CRUZ PICHARDO	402-2384425-5	337
85	JOSE ANTONIO MARTE PEREZ	001-0221458-2	366
86	JOSE ANTONIO PEÑA	001-0661866-3	307
87	JOSE ARISMENDY ULLOA BATISTA	038-0004266-9	370
88	JOSE DEL CARMEN GUILLEN GUILLEN	002-0044767-0	396
89	JOSE DEL CARMEN UREÑA FERREIRA	001-0222928-3	370
90	JOSE DOLORES CID GONZALEZ	001-1861257-1	301
91	JOSE NICUDEMO OBISPO LAMI	024-0007988-1	318
92	JOSE RAFAEL NUÑEZ PADILLA	001-0191806-8	349
93	JUAN ACEVEDO	001-0497897-8	352
94	JUAN ACOSTA	001-1523256-3	332
95	JUAN BENITO DEVID GUERRERO	023-0094046-3	301
96	JUAN CABRERA MARTINEZ	023-0051518-2	341
97	JUAN FRANCISCO CUEVAS SUAREZ	001-1384756-0	318
98	JUAN FRANCISCO MEJIA CRUZ	026-0048379-2	312
99	JUAN LUIS ABREU	031-0190013-6	334
100	JUAN MARIA VENTURA	037-0063395-5	390
101	JUAN ONEXIMO REYES PEÑA	001-1481371-0	321
102	JUAN PUJOLS CASTILLO	001-0648124-5	396
103	JUAN VENTURA DE LA CRUZ	001-0923356-9	327
104	JUAN YSIDRO DIAZ ESTRELLA	001-0300841-3	391

105	JUANA AMELIA SALAZAR	071-0008047-7	317
106	JUANA ANGELA GARCIA MARTINEZ	048-0058455-1	323
107	JUANA DEYANIRA PUJOLS SANCHEZ	001-0502148-9	313
108	JUANA MEJIA CARELA	023-0003424-2	328
109	JUANA MERCEDES DE LA CRUZ	023-0087445-6	349
110	JUANA ROSALIA ANGOMAS MARTINEZ DE RUIZ	026-0022862-7	391
111	JUANA SANARIA CARRASCO CARRASCO	001-0277912-1	324
112	JULIANA MERCEDES PEREZ	023-0006237-5	388
113	JULIO ANIBAL MORENO DEL ROSARIO	026-0026652-8	357
114	JULITA PEREZ TEJEDA	068-0023388-1	389
115	JUSTO ALCANTARA DE LOS SANTOS	031-0058427-9	352
116	LAUTERIO MIGUEL	031-0003619-7	390
117	LOURDES AGUERO MOSQUEA	001-0655038-7	331
118	LOURDES MARIA MERCEDES MUÑOZ	027-0016321-1	343
119	LUCIANO MALLÉN SANTANA	023-0057703-4	343
120	LUCILA JIMENEZ REYES	023-0030706-9	301
121	LUCRECIA MARIA VERAS CABREJA	054-0001524-3	383
122	LUIS FRANCISCO DE LEON	023-0059046-6	386
123	LUZ DEL CARMEN IRRIZARRI OZUNA	026-0027699-8	354
124	MAC ARTHUR RAFAEL CHALJUB HERNANDEZ	001-1046826-1	354
125	MAGALY ELIZABETH ENCARNACION CONCEPCION	023-0033751-2	360
126	MANUEL ANTONIO COLOMBO PAYERO	001-0636740-2	369
127	MANUEL DE JESUS ACOSTA	026-0048615-9	363
128	MANUEL DE JESUS BATISTA GIMINIAN	031-0345361-3	368
129	MANUEL DE JESUS CONSUEGRA	001-1038558-0	339
130	MANUEL DE JESUS REYES	001-0432783-8	355
131	MANUEL JACINTO LIRIANO SANTANA	031-0273587-9	302
132	MANUEL RAMON DE LOS SANTOS LUCIANO	001-0687131-2	331
133	MARCELINA ARTILES	001-0775384-0	379
134	MARIA DEL CARMEN MEJIA HIDALGO	026-0030862-7	366
135	MARIA MIGUELINA MEJIA DE ARIAS	031-0381260-2	368
136	MARIA SOLEDAD POLANCO	001-0332191-5	309
137	MARIA TERESA SANTANA JOSE	026-0020568-2	337
138	MARINO JIMENEZ	026-0072244-7	310
139	MARIO PINALES DIAZ	093-0025375-5	338
140	MAXIMO ANTONIO ARCINIEGA HERNANDEZ	002-0004049-1	328
141	MAXIMO SANCHEZ PEREZ	001-1010865-1	308
142	MERCEDES HERNADEZ MEJIA	001-0608820-6	300
143	MERCEDES MARIA DE LA FE SANCHEZ	031-0018077-1	376
144	MIGUEL ENRIQUE DE LEON SORI	023-0110679-1	377
145	MIGUELINA ANTONIA DE AZA HERRERA	026-0032686-8	336
146	MILAGROS MEDINA AMPARO	001-0793904-3	328
147	MINERBA CASTILLO NAVARRO	001-0765812-2	378

148	MIREYA CAMPAÑA	001-1119135-9	311
149	NIDIA ELENA HERNANDEZ ITURBIDES	001-0745761-6	308
150	NORKA MILAGROS ALVARADO DOMINGUEZ	026-0083941-5	328
151	NORVERTO MEDINA DE LOS SANTOS	001-0352865-9	337
152	ORQUIDIA MARIA BAEZ ZAPATA	093-0028358-8	310
153	PASCUAL MERIDES DE LA ROSA MERCEDES	001-1344749-4	381
154	PASCUAL RAMIREZ PEREZ	023-0078566-0	340
155	PAULA PIO GONZALEZ	023-0017347-9	314
156	PAULINA SANTANA CASTRO	026-0093721-9	307
157	PEDRITO SANTANA CAYETANO	026-0037535-2	328
158	PEDRO ARIAS	001-0347091-0	303
159	PEDRO JHONSON KELLY	001-0387961-5	358
160	RADHAMES INOA RODRIGUEZ	001-0432638-4	310
161	RAFAEL ANTONIO LOPEZ MARTINEZ	031-0134801-3	357
162	RAFAEL AUGUSTO HERNANDEZ ADAMES	031-0145370-6	399
163	RAFAEL DANUBIO GARCIA	001-0886290-5	333
164	RAFAEL JAVIER	023-0091990-5	363
165	RAFAEL MANUEL FLORENTINO	001-0032625-5	397
166	RAFAEL ROSARIO LANTIGUA	047-0125170-6	372
167	RAFAEL SANCHEZ CHARLOT	402-2071487-3	318
168	RALPH ANTHONY JAMES JACKSON	001-0565967-6	310
169	RAMON ALFREDO UREÑA PEREZ	001-0577012-7	305
170	RAMON ANTONIO PAULINO MATOS	026-0001104-9	366
171	RAMON APOLINAR ROSA GARCIA	001-0681148-2	302
172	RAMON APOLINAR SIME CASTILLO	037-0055454-0	375
173	RAMON MARIA VARGAS DE LOS SANTOS	031-0276006-7	330
174	RAMONA DE LOS SANTOS HEREDIA	001-0331967-9	320
175	RAMONA MEJIA PEREZ DE DE LA CRUZ	026-0053587-2	333
176	RICARDO ANTONIO ROJAS ACOSTA	057-0007147-4	340
177	RICARDO CHARLES BATISTA	076-0006466-6	344
178	RITA HERNANDEZ DE CASANOVA	002-0045163-1	386
179	ROGELIO ANTONIO MARTINEZ GUZMAN	026-0027208-8	321
180	ROMULO MARTINEZ DE AZA	001-0571154-3	346
181	RONNY FRANCISCO NUÑEZ CRUZ	031-0148308-3	365
182	ROSA DELIA CUEVAS PEREZ	001-0497107-2	303
183	ROSALIA JAVIER BRITO	002-0004352-9	386
184	ROSANNA ALTAGRACIA DIPRE GOMEZ	001-0527380-9	324
185	RUDY GUZMAN RAMIREZ	017-0012296-1	354
186	SALVADOR ANTONIO PEÑA GARCIA	001-0551726-2	357
187	SALVADOR ENRIQUE ADAMES PEREZ	001-0382178-1	318
188	SANDRA ALTAGRACIA CRUCETA ALMONTE	001-0694593-4	397
189	SANDRA JOSEFINA DE LA ALT. RAMIREZ LORA DE GERONIMO	026-0034666-8	359
190	SANTA GALVEZ DE LEON	001-0917549-7	385
191	SANTA JIMENEZ	023-0002344-3	363

192	SANTA MARIA ALTAGRACIA BERROA SALAS	028-0012931-0	348
193	SANTIAGO AUGUSTO CABRAL	001-0051228-4	336
194	SANTIAGO PIO SANTOS	026-0015032-6	312
195	SARAH ALTAGRACIA BATISTA PEÑA	031-0162028-8	318
196	SARAH GUADALUPE DE LA ROSA MAÑON	001-0246764-4	310
197	SATURNINO HERNANDEZ ORTEGA	059-0004844-7	375
198	TEODORO DECENA	002-0034779-7	358
199	TOMAS PIMENTEL MERCEDES	030-0003995-2	315
200	TOMAS RINCON SOSA	024-0005889-3	334
201	VENTURA MOTA GONZALEZ	023-0003485-3	348
202	VICTOR MANUEL ALVAREZ SANTANA	026-0017009-2	335
203	VICTOR MANUEL SEVERINO RODRIGUEZ	001-0063791-7	353
204	VICTOR RODRIGUEZ CRUZ	001-0824726-3	363
205	VICTORIA RIVERA ENCARNACION	001-0264633-8	309
206	VIRGINIA IDAMARIS ROSARIO GOMEZ	402-2705535-3	389
207	WILFRIDO EUGENIO PEREZ SANTANA	021-0000232-4	392
208	YGNACIA RODRIGUEZ DE DE LOS SANTOS	002-0090314-4	311
209	YNES POLANCO VASQUEZ	001-0667714-9	348
210	YOLANDA FELICIANO STERLING	026-0054759-6	376

ARTÍCULO 2. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER